

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de noviembre de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2201/1992, interpuesto por don Antonio Estévez López.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2201/1992, promovido por don Antonio Estévez López, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Con desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Estévez López contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos, dada su adecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5055/1992, interpuesto por Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5055/1992, promovido por Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A., contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales anulamos totalmente por no ser conforme con el ordenamiento jurí-

dico y en consecuencia, dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 26 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 563/1990, interpuesto por Hotel Málaga Palacio, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 563/1990, promovido por Hotel Málaga Palacio, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que desestimando el recurso contencioso administrativo promovido por Hotel Málaga Palacio, S.A., contra las resoluciones que se especifican en el primer fundamento jurídico de esta sentencia; mantenemos las mismas por estar ajustadas a derecho. Sin declaración de costas.

Sevilla, 26 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 26 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 139/1993, interpuesto por Sanco, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 139/1993, promovido por Sanco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la Compañía Mercantil Sanco, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía referida en el Fundamento de derecho Primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 26 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 26 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2973/1993, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de septiembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm.

2973/1993, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo núm. 2973/93, interpuesto por el Procurador don Augusto Atalaya Fuentes en nombre y representación de la entidad Banco de Andalucía, S.A. y declaramos la conformidad a derecho de la resolución impugnada precitada en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 26 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 1995, por la que se establecen las distinciones sobre infancia y medios de comunicación en Andalucía, dentro de las actividades a desarrollar en conmemoración del VI Aniversario de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.*

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Estado Español el 30 de noviembre de 1990, la Convención de los Derechos de la Infancia recoge los principios contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1959.

El propio proyecto de Ley de los Derechos y la Atención al Menor, actualmente en fase de tramitación Parlamentaria, prevé en su artículo 13 la declaración del día 20 de noviembre como «Día de la Infancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Con motivo de ese día se han organizado diversos actos, en colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia, cuya finalidad es incentivar el trabajo en favor del bienestar y la educación de los niños y niñas andaluces y, de modo particular, su relación con los medios de comunicación social que muestren una decidida sensibilización con la infancia.

Entre estos actos se pretende, también, distinguir aquellas trayectorias personales o actividades de medios de comunicación social o de centros docentes que hayan tenido una actividad relevante para la protección y educación de la infancia dentro de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas: Espíritu de paz, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

En consecuencia, a iniciativa y propuesta de la Directora General de Atención al Niño, resuelvo:

Primero: Autorizar la celebración de los actos programados por la Dirección General de Atención al Niño, con el objeto de destacar el papel que los medios de comunicación social tienen en la defensa y consolidación de los derechos de los niños y niñas andaluces.

Segundo: Se establecen las distinciones sobre Infancia y Medios de Comunicación en Andalucía 1995 con la finalidad de otorgar público testimonio del reconocimiento a la labor de defensa y divulgación de los Derechos de los niños y niñas, en cualquiera de las versiones de medios de divulgación y de comunicación social.

Tercero: El Jurado apreciará los méritos de aquellas personas, centros docentes o medios de comunicación social que se hayan distinguido especialmente por su labor en este campo.

Cuarto: A quienes se otorguen las distinciones se les hará entrega de un galardón conmemorativo de este evento.

Quinto: El fallo del Jurado, previa reunión, se hará público el día 16 de noviembre de 1995.

La entrega de los premios se realizará en acto público cuya fecha y lugar se comunicará oportunamente.

Sexto: El Jurado estará compuesto por:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales.

Vocales:

- Ilma. Sra. Directora General de Atención al Niño. Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Ilmo. Sr. Director General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional. Consejería de Educación y Ciencia.

- Un representante de cada una de las asociaciones siguientes:

Asociación para los Derechos del Niño y la Niña (PRODENI).

Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato Infantil (ADIMA).

Confederación de Asociaciones de Padres de Alumnos (CODAPA).

Unión de Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos (UFAPA).

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Atención al Niño que actuará con voz pero sin voto.

Sevilla, 2 de noviembre de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1995, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas en empresas de la provincia de Almería.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de junio de 1995 (BOJA núm. 94, de 1 de julio) y de 13 de junio de 1995 (BOJA núm. 93, de 30 de junio), por las que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas radicadas en la provincia de Almería y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General ha resuelto conceder becas a los alumnos seleccionados por dicha Comisión.

Conforme el precepto arriba mencionado y el artículo 59.5 apartado b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lista de becarios se hará pública en el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Almería y en esta Dirección General, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante la Excmo. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss.